



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA  
OCTUBRE CINCO (5) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)  
RADICADO: 08001315300520210019900**

**SIGCMA**

Procede el Despacho a dar alcance al auto de fecha septiembre 17 del 2021 el cual fue rechazado por el factor cuantía en el siguiente sentido:

Que el día 15 de enero del 2021 se emitió auto rechazando la demanda en razón del factor cuantía, el cual por error involuntario de transcripción en la fecha, ya que en esta se señaló año 2020 cuando en realidad la fecha del auto era enero 15 del 2021.

Ahora bien, la apoderada del actor presentó escrito solicitando la corrección antes de remitir el expediente a la oficina judicial a fin de que la fecha de la providencia se remitiera en la forma correcta, sin embargo el despacho profirió auto nuevo ordenando nuevamente el rechazo de la demanda.

Así las cosas, teniendo en cuenta los anteriores errores, se procede a la aclaración del auto de fecha enero 15 en el sentido que la fecha correcta corresponde al año 2021 y no al año 2020. Por lo que debe tenerse por fecha cierta del auto que rechaza la demanda enero 15 del 2021.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

1.- Procédase a la corrección del auto de fecha enero 15 en el sentido que la fecha correcta del año de la providencia es 2021.

2º. Ordénese que se remita el expediente a la oficina judicial para que realice el respectivo reparto entre los jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez,

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 172  
  
Hoy 11-10-2021  
**JULIETH ROVIRA PAREJP**  
SECRETARIO